

**Asamblea General**

Distr. general
21 de junio de 2002
Español
Original: ruso

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 f) de la lista preliminar*

Desarme general y completo: preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos**Carta de fecha 20 de junio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una declaración emitida el 14 de junio de 2002 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en relación con el estatuto jurídico del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 67 f) de la lista preliminar.

(Firmado) Sergey **Lavrov**

* A/57/50/Rev.1.



Anexo de la carta de fecha 20 de junio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia sobre el estatuto jurídico del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas

En mayo de 2000, la Federación de Rusia ratificó el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), y los acuerdos relativos al Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, concertados el 26 de septiembre de 1997 en Nueva York. Al respecto, se logró el entendimiento con la parte estadounidense de que los Estados Unidos de América procederían de manera análoga. Ese entendimiento debía permitir llevar a la práctica esos importantes acuerdos relativos a las armas estratégicas ofensivas y defensivas de ambos países.

Sin embargo, los Estados Unidos se negaron a ratificar el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y los acuerdos concertados en Nueva York. Además, el 13 de junio de 2002, los Estados Unidos se retiraron del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, como consecuencia de lo cual ese instrumento jurídico internacional que durante tres decenio fue la piedra angular de la estabilidad estratégica ha perdido su vigencia. Teniendo en cuenta esas medidas adoptadas por los Estados Unidos, y sobre la base de las disposiciones de la Ley Federal sobre la ratificación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), la Federación de Rusia observa que no se da ninguna de las condiciones necesarias para que dicho Tratado entre en vigor y en adelante no se seguirá considerando vinculada por la obligación prevista en el derecho internacional de abstenerse de tomar medidas que pudieran frustrar la finalidad y los objetivos de dicho Tratado.

14 de junio de 2002
